

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD Y GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. El Ministerio de Industrias y Productividad, debida y legalmente representado por la Economista Verónica Sión de Josse, en su calidad de Ministra; y que para efectos de este convenio se le denominará «Ministerio»; y, por otra parte,
- 1.2. El Gobierno Municipal de Antonio Ante, debida y legalmente representado por el Economista Richard Calderón, en su calidad de Alcalde a quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se le denominará «Municipio».

Las partes, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas convenidas a continuación:

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

De los Antecedentes Generales:

1. Corresponde al Estado propender al desarrollo integral de las personas, mejorando sus condiciones de productividad, calidad, comercialización e inserción estratégica en los mercados nacionales e internacionales, considerando las políticas del Plan Nacional del Buen Vivir.
2. El artículo 1 del Decreto Ejecutivo 502, de 11 de octubre de 2010, dispone que « para la ejecución y gestión de los presupuestos de inversión de los Ministerios... se establecen las siguientes políticas de cumplimiento obligatorio: i) En el marco de los programas y proyectos a cargo de las entidades que conforman el Gobierno Central, se podrán



realizar transferencias de recursos a otras entidades públicas como gobiernos autónomos descentralizados... previa la autorización del Ministerio Coordinador respectivo, para lo cual la institución interesada deberá presentar al Ministerio Coordinador el modelo de gestión del programa o proyecto. (el subrayado es mío).

3. En cumplimiento de lo anterior, el Ministerio Coordinador de la Producción, procedió a remitir al Ministerio de Industrias y Productividad, mediante Oficio No. MCPEC-DESP-2012-0106-O, de 20 de enero de 2012, el pronunciamiento favorable al proyecto "Repotenciamiento del Centro de Faenamiento de Antonio Ante" respectiva, mismo que forma parte integrante del presente Convenio.
4. El Art. 3 del Decreto Ejecutivo ibídem dispone que *"Para ejecutar las transferencias de recursos económicos, que trata el presente Decreto, deberán suscribirse los convenios respectivos, entre las entidades participantes de la transferencia"*, para lo cual las partes proceden a suscribir el presente instrumento.
5. El Ministerio de Industrias y Productividad al igual que el Gobierno Municipal de Antonio Ante, son instituciones pertenecientes al Sector Público de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 225 de la Constitución de la República. En la misma norma suprema, en el Art. 226, se dispone que las instituciones públicas deben coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
6. En el Título V "Organización Territorial del Estado", en el Capítulo IV "Régimen de Competencias" de la Norma Supra citada, el Art. 260 dispone *"el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de coordinación y complementariedad entre los distintos entes del Gobierno"*.
7. El numeral 2 del Art. 276 de la Constitución de la República citada determina que uno de los fines del Régimen de Desarrollo es construir un sistema económico justo, democrático, productivo solidario, y sostenible



basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y la generación de trabajo digno y estable.

8. El Art. 32 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, dispone:
“Promoción estatal a las organizaciones.- El Estado, en todos sus niveles de gobierno y funciones, promoverá y desarrollará políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, incluidos aquellos dirigidos a incentivar la producción y a favorecer la redistribución de los medios de producción; asimismo, propenderá a que las compras que realiza el sector público prioricen como proveedores a las organizaciones sociales, de acuerdo con los criterios de equidad, solidaridad y eficiencia”.

Del Ministerio de Industrias y Productividad:

- Mediante Decreto Ejecutivo No. 145 publicado R.O. 37 del 9 de marzo de 2007, se faculta al Ministerio de Industrias y Productividad para: 1) promover el incremento sostenido de la productividad y el valor agregado.
- A fin de contar con políticas públicas que permitan el desarrollo del sector industrial ecuatoriano, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Industrias y Productividad, ha elaborado la Política Industrial, que establece principios, estrategias y objetivos, planes de acción, programas y proyectos, y contempla una importante participación y articulación del sector público, privado, y la academia, lo que permitirá iniciar una nueva etapa de industrialización, acorde con los cambios de orden económico, social y político que vive el país.
- El objetivo general de la política industrial es coadyuvar a cambiar el patrón de especialización primario, extractivo exportador de la economía ecuatoriana hacia el fomento de actividades con ventajas comparativas dinámicas, generadoras de mayor valor agregado, que propendan a la creación de empleo de calidad, impulsen encadenamientos productivos, desarrollen tecnología e innovación que eleven los niveles de productividad, competitividad sistémica y reactiven la demanda interna, procurando el cuidado del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales.

- Mediante oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2011-59, la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, calificó como prioritario el Proyecto de Fortalecimiento de la Cadena de Valor de Cárnicos, presentado por el Ministerio de Industrias y Productividad, el que se encuentra en ejecución; como parte de este programa, se están desarrollando proyectos para la repotenciación de centros de faenamiento a nivel nacional.

Del Gobierno Municipal de Antonio Ante:

- El Cantón Antonio Ante, es una entidad de derecho público, que nace a partir de Decreto Ejecutivo N° 43 del 12 de febrero de 1938. Con la nueva estructura constitucional, pasa a denominarse Gobierno Municipal de Antonio Ante.
- El Gobierno Municipal de Antonio Ante en cumplimiento con el Art. 315 de la Constitución de la República; y, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicado en el Registro Oficial No. 48, de 16 de octubre del 2009, en uso de sus facultades, **Aprobó la Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Servicios Municipales de Antonio Ante**; para que: administre los servicios de: **faenamiento, mercados y central hidroeléctrica.**
- La Empresa Pública de Servicios Municipales, considerando: que en el actual Centro de Faenamiento de la ciudad se faena todo tipo de ganado, sin contar con el equipamiento necesario, con maquinaria y equipos obsoletos o inexistentes; con personal sin la debida capacitación, lo que termina afectando al producto para consumo humano; y, los graves impactos ambientales negativos que genera la descarga de aguas residuales al alcantarillado público, sin el debido tratamiento, en forma conjunta con el Gobierno Municipal de Antonio Ante, solicitan al Ministerio de Industrias y Productividad, la ayuda económica para **REPOTENCIAR EL EQUIPO Y CONSTRUIR UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES**, que genera el centro de Faenamiento, con lo que se mejorará: la calidad de vida de la población del Cantón y la Provincia, mediante un eficiente sistema de tratamiento de residuos sólidos y líquidos producto de esta actividad; la competitividad de la cadena productiva mediante la utilización de buenas prácticas de manejo en los procesos desarrollados dentro del Centro de Faenamiento, garantizando

la calidad de los productos cármicos a los consumidores; lo que generará nuevas fuentes de empleo y mayores ingresos para los actores de la cadena, brindando así un mejor servicio a la comunidad.

Con estos antecedentes, el Ministerio de Industrias y Productividad, conjuntamente con el Gobierno Municipal de Antonio Ante, han decidido aunar esfuerzos para la ejecución del Proyecto de Repotenciación del Centro de Faenamamiento de Antonio Ante.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Este Convenio tiene como objeto, la Repotenciación del Centro de Faenamamiento de Antonio Ante, con lo que se incorporará mayor valor agregado en la producción de cármicos, la diversificación productiva y de los mercados, para garantizar la inocuidad de estos productos a los consumidores de la comunidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1.- Equipar el centro de faenamamiento con nueva tecnología que permita un adecuado proceso de faenamamiento y cumplir con las BPM (eslabón 3: faenamamiento y etapa de maduración y conservación en frío);
- 2.- Construir la planta de tratamiento de aguas residuales del centro de faenamamiento. (eslabón 6) tratamiento de desechos;
- 3.- Mejorar la infraestructura para el tratamiento de residuos y desechos, para optimizar los procesos de elaboración de subproductos cármicos; y,
- 4.- Capacitar al personal del Centro de Faenamamiento en BPM y mejoramiento de procesos tanto para el tratamiento de los productos cármicos como al personal del tratamiento de residuos y desechos.

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS:

Para la eficaz ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes asumen, además de los necesarios para la mejor ejecución de este instrumento, los compromisos descritos en la presente cláusula.

Conforme la legislación descrita en la cláusula de antecedentes, las actividades deberán ser ejecutadas observando los procedimientos que para el caso establece el Sistema Nacional de Contratación Pública.

El detalle de los compromisos y actividades a ejecutar, previo el cumplimiento de los requisitos legales que en cada momento se requiera, por cada una de las partes, se sustenta y está descrito tanto en el modelo de gestión como en el cronograma de desembolsos adjunto al mismo y por tanto también parte integral y habilitante del presente convenio.

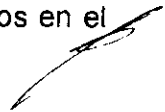
En el cronograma de desembolsos se establecen los valores detallados de los montos que en su momento y previo el cumplimiento de los requisitos legales, se comprometen a aportar, financiar y/o ejecutar cada una de las Instituciones participantes en el Convenio, conforme corresponda a cada uno de los componentes descritos.

4.1.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Son compromisos conjuntos de todos los actores suscriptores del presente instrumento, los siguientes:

4.2.- El Ministerio de Industrias y Productividad, se compromete a:

- 4.2.1. Co-financiar la ejecución del proyecto por un valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS CON 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$184.116,99) que corresponde a un 65,35%, del valor total del proyecto;
- 4.2.2. Aprobar a través del comité de seguimiento los términos de referencia necesarios para las adquisiciones de bienes y servicios en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas;
- 4.2.3. Será el depositario de todos los estudios y datos que se lleven a cabo para la implementación del proyecto; y,
- 4.2.4. Realizar el seguimiento, verificación de calidad, impacto y cobertura de la implementación del proyecto en base a los indicadores planteados en el

modelo de gestión, que incluye el presupuesto y cronograma y que se adjunta como Anexo 1.

4.3. El Municipio se compromete a:

El Gobierno Municipal de Antonio Ante, por sí y/o a través de sus organismos y entidades, se compromete a:

- 4.3.1. Co-financiar la ejecución del proyecto por un valor de NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$98.100), que corresponde a un 34,65% del valor total del proyecto; que serán destinados a las actividades y obras contempladas en el modelo de gestión que es parte integrante de este convenio;
- 4.3.2. Mantener la coordinación interinstitucional del proyecto;
- 4.3.3. Resaltar, en todos sus eventos e intervenciones, resaltar la ejecución del proyecto y el apoyo del Ministerio de Industrias y Productividad y del Gobierno Nacional, en beneficio del crecimiento y desarrollo productivo del Cantón y de la Región;
- 4.3.4. Utilizar los recursos que las partes aportan para la ejecución del objeto del presente convenio, los que se invertirán, exclusivamente, en los rubros establecidos en el presupuesto y cronograma de desembolsos para la ejecución del Proyecto de Repotenciación del Centro de Faenamiento de Antonio Ante;
- 4.3.5. Sujetarse estrictamente a todas las disposiciones legales y reglamentarias de los organismos de control del Estado, para el uso de los recursos financieros entregados por el Ministerio de Industrias y Productividad; así como, a las emitidas por el Ministerio de Industrias y Productividad. Por lo tanto, será el único responsable por el buen uso de los recursos asignados en virtud de este documento, los que no podrán destinarse a otros fines, sino en forma exclusiva a los correspondientes para ejecutar las actividades previstas en este Convenio y el modelo de gestión;
- 4.3.6. Proporcionar la infraestructura y espacio físico necesarios, para la implementación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales;

- 4.3.7. Asignar el personal técnico de apoyo, en las diferentes fases del proyecto;
- 4.3.8. Contratar los estudios y adquisiciones para la ejecución del proyecto, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- 4.3.9. Generar la ordenanza municipal con un incremento del 15% del valor actual a la tasa de faenamiento a fin de garantizar la sostenibilidad del Centro de Faenamiento;
- 4.3.10. Cumplir con la normativa ambiental vigente, para el adecuado funcionamiento del Centro de Faenamiento; y,
- 4.3.11. Contratar la fiscalización integral del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA.- IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Para monitorear y garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente instrumento, cada una de las partes se compromete a designar un funcionario, que en el caso del Ministerio de Industrias y Productividad será el Coordinador Regional Norte, el Gobierno Municipal de Antonio Ante nombrará su delegado, por escrito en un plazo no mayor a cinco días término a partir de la firma de este convenio.

Los delegados se reunirán una vez al mes; y, serán los encargados de notificar a sus Autoridades respecto del avance y cumplimiento de las obligaciones suscritas.

Se aclara que la delegación no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan los citados funcionarios, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo, asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

Los delegados del Ministerio de Industrias y Productividad y del Gobierno Municipal de Antonio Ante, serán los encargados de hacer el seguimiento y evaluación del proyecto de conformidad con los indicadores de gestión; autorizar los pagos a cargo de los fondos del convenio, aprobar los informes presentados



por el Municipio de acuerdo a lo establecido en el proyecto, tanto de gestión como de uso de los recursos económicos asignados a las actividades contempladas, tomando en consideración los indicadores de gestión elaborados para el mismo y de recomendar las modificaciones a los términos del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá un plazo de duración de doce (12) meses, contados a partir de la efectivización de la entrega del aporte por parte del Ministerio de Industrias y Productividad para la ejecución del proyecto.

El Ministerio, previo informe motivado del Comité de Seguimiento, podrá prorrogar el plazo del convenio, a petición y de común acuerdo de las partes, siempre que exista motivo debidamente sustentado.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS DE LAS PARTES:

- 7.1. El Ministerio de Industrias y Productividad, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla en la certificación presupuestaria SIPIT-ENE-001-2012 de fecha 27 de enero de 2012, adjunta al presente Convenio, se compromete a transferir al Municipio el valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS CON 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$184.116,99), de acuerdo a la autorización emitida por el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad, adjunta.
- 7.2. El Gobierno Municipal de Antonio Ante, con cargo a su presupuesto, se compromete a invertir NOVENTA Y OCHO MIL CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 98.100), con cargo a la Certificación Presupuestaria No. 16-DAFGMAA-P, de 03 de febrero de 2012, adjunta al presente Convenio, en función de las actividades valoradas constantes en el cronograma valorado inserto en el modelo de gestión del proyecto de Repotenciación del Centro de Faenamiento de Antonio Ante.
- 7.3. El Municipio deberá cumplir en la ejecución de este proyecto con:

- Ejecutar los fondos asignados con la realización de todas las actividades necesarias para la plena realización de las adquisiciones de maquinaria y equipos;
- Justificar documentalmente el monto de los recursos asignados; y,
- Los montos producto de ahorros en los procesos de contratación pública podrán ser reinvertidos en el proyecto bajo la aprobación del comité de seguimiento.

CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:

La parte suscriptora, que por negligencia atrase la ejecución de las actividades descritas en el presente acuerdo, y con ello genere costos adicionales a los previamente presupuestados; sin más trámite, será la encargada de asumir directamente, la totalidad de los costos adicionales que dicha negligencias pudiera generar.

De conformidad con la ley, la entidad iniciará las acciones de repetición necesarias.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES:

En cualquier momento, las partes podrán modificar el contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, siempre que no se altere el objeto del mismo, que exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de una adenda que obligará a las partes a su cumplimiento, a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, USO DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL:

10.1. La información, estudios y consultorías que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, podrán ser de uso público para la implementación de proyectos similares en el país, previa autorización de las partes.

10.2. La propiedad de la información, estudios y consultorías que se generen

como producto del uso de los fondos asignados al presente convenio, estará bajo la custodia del Ministerio de Industrias y Productividad.

En tal sentido, la entidad ejecutora, deberá remitir a la entidad aportante, una copia física y magnética de los productos finales de los estudios y consultorías contratados.

- 10.3. En todo tipo de información que se intercambie entre las partes dentro del marco del presente convenio, se mantendrá la confidencialidad necesaria para garantizar que esa información se mantenga confidencial de acuerdo al interés de cada parte.

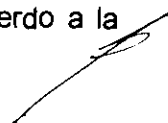
Si hubiere necesidad dentro del convenio de divulgar alguna información considerada confidencial por una de las partes, las otras requerirán previamente la autorización para tal divulgación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PROPIEDAD Y USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL:

- 11.1. Las partes se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras, en los productos, eventos y actividades que se realicen con motivo de la ejecución del presente convenio.
- 11.2. El Municipio, acepta que en cualquier momento, el Ministerio pueda retirar el uso de la imagen institucional a causa de incumplimiento de las obligaciones de este convenio o su mal uso, para lo cual bastará con la notificación escrita. El no cumplimiento de esta decisión será causal de terminación de este convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS:

- 12.1 Los comparecientes reconocen que, los bienes que se adquieran con el aporte económico total o parcial del Ministerio de Industrias y Productividad son de propiedad de esta Cartera de Estado, aprórrata de su aporte económico; y, que una vez liquidado el presente convenio esta Cartera de Estado decidirá el destino final de los bienes de acuerdo a la



evaluación técnica realizada por el comité de seguimiento en base a criterios de eficiencia, eficacia e impacto.

- 12.2 El Municipio será por su parte responsable del mantenimiento y custodia de los bienes adquiridos en el marco de este convenio, para lo cual se encargarán del mantenimiento de las máquinas y equipos y la contratación de los seguros necesarios para su resguardo contra todo riesgo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS:

Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera sugerir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio por incumplimiento del objeto y/o por acuerdo de las partes. De cumplirse los supuestos antes mencionados, las partes deberán notificar su deseo de dar por terminado con anticipación de por lo menos treinta días calendario.

En caso de terminación del presente Convenio, se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes y lo no ejecutado será devuelto a los aportantes.

La terminación del Convenio no libera la responsabilidad de ninguna de las partes respecto del cumplimiento de las obligaciones que se hubieren generado en base a la firma del presente convenio, hasta el momento de la terminación del mismo.




CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO:

El Gobierno Municipal de Antonio Ante autoriza al Ministerio de Industrias y Productividad a solicitar al Organismo competente el débito del valor transferido a su favor y el respectivo crédito hacia la cuenta del Ministerio de Industrias y Productividad, cuando se llegue a verificar incumplimiento o desvío de los fondos destinados para la ejecución del objeto materia de este convenio

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CONTROVERSIAS:

Tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para el Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

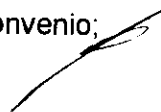
De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, la Ley de Arbitraje y Mediación y en la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia o divergencias existentes, las partes deciden no someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje, se sujetarán a lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; en este caso, será competente para conocer la controversia la jurisdicción contencioso administrativa competente en el domicilio del Ministerio de Industrias y Productividad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

18.1. Nombramiento de las máximas autoridades que suscriben el Convenio;

- 18.2. Certificación presupuestaria No. SIPIT-ENE-001-2012, emitida por la Dirección Financiera del Ministerio de Industrias y Productividad, por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIESEISEIS DÓLARES 99/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 184.116,99);
- 18.3. Certificación Presupuestaria No. 16-DAFGMAA-P, de 03 de febrero de 2012, emitida por la doctora Myrian Cisneros V, Mgs, Directora Administrativa Financiera del Gobierno Municipal de Antonio Ante;
- 18.4. Modelo de gestión del proyecto y cronograma de desembolsos adjunto al modelo de gestión, autorizado por el Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad; y,
- 18.5. Oficio de aprobación del Ministerio Coordinador de la Producción Empleo y Competitividad N° MCPEC-DESP-2012-0106-O

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación relativa a este Convenio deberá hacerse por escrito y deberá ser enviado por correo o por fax a las direcciones de las partes que a continuación se detallan:

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

Quito:

Dirección: Av. Eloy Alfaro y Amazonas, Edificio MAGAP

Telf. 593 2 2546690

GOBIERNO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE

Dirección: Río Amazonas 11-19 y Julio Miguel Aguinaga

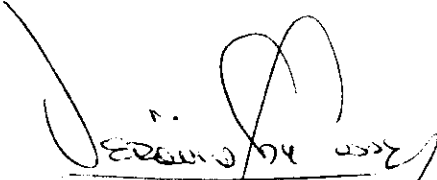
Telf: 593 06 2906 117 / 593 06 2906 039

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN Y DECLARACIÓN:

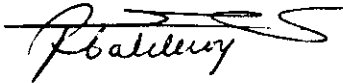
Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.



Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo por triplicado, en ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito a **16 FEB. 2012**



Econ. Verónica Sión de Josse
Ministra
Ministerio de Industrias y Productividad



Econ. Richard Calderón
Alcalde
Gobierno Municipal de Antonio Ante

